

REGLAMENTO (CE) Nº 1394/94 DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1118/94 por el que se fijan los precios de referencia de las cerezas para la campaña de 1994

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3669/93 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1118/94 de la Comisión ⁽³⁾ fijó, para la campaña de 1994, los precios de referencia de las cerezas del código NC 0809 20; que, para tener en cuenta la existencia de dos productos distintos, este código se divide en la nomenclatura combinada entre « guindas » y las « demás »; que, teniendo en cuenta la situación del mercado este año, la aplicación del precio de referencia en el caso de las guindas puede llevar a distorsiones; que, por lo tanto, conviene excluir del precio de referencia a este producto para la campaña de 1994;

Considerando que el presente Reglamento forma parte de un conjunto de medidas que deben adoptarse en relación

con las importaciones de guindas; que, por ello, conviene que sea aplicable a partir del día siguiente al de su publicación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1118/94, se sustituirán los términos « del (código NC 0809 20) » por « de los (códigos NC 0809 20 40 y 0809 20 80) ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO nº L 122 de 17. 5. 1994, p. 16.